ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2169297 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y TANIA CHARRIS FRANCO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 25 De Enero De 2021, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar servicios profesionales como instructor para la realización de acciones de formación en el área de equipo pedagógico de acuerdo a la programación académica del SENA Centro Nacional Colombo Alemán.* **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 18 DE DICIEMBRE DE 2021 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de $ 36.466.480. **4.** Que ELKIN DAVID PERTUZ RADA, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 24 De Noviembre De 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 30 De Diciembre De 2021, y en consecuencia adicionarlo en la suma de $ 1.350.610, indicando lo siguiente: *"En atención a la necesidad planteada por la Ing. Viviana Pertuz en relación a la solicitud del Dinamizador de la Red de Conocimiento de Hotelería y Turismo para el apoyo de la instructora Tania Charris como Asesora Metodológica para finalizar el plan de diseño 2021, el cual contempla, entro otros programas: el diseño curricular del Técnico en preparación de alimentos (módulo preparación de alimentos), requerimiento solicitado por el grupo empresarial Éxito. Me permito solicitar respetuosamente, en calidad de supervisor, la ampliación del contrato de la Instructora Tania Charris Franco quien figura con el Rol de Asesor Metodológico en las mesas de Diseño, hasta el 30 de diciembre de 2021. Con el objetivo de cumplir con la meta establecida por la Red.".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1021 de 2021, expedido por Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Intercentros de la Regional Atlántico, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **VICTOR FABIAN ARBELAEZ TORREJANO,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 30 De Diciembre De 2021, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 30 De Diciembre De 2021**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **$ 1.350.610**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de *$ 37.817.091* Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) *a). Un pago por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE $ 675.305, que se cancelará en el mes de Enero de 2021. b). Un pago por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE $ 3.376.526, que se cancelará en el mes de Febrero de 2021. c). Un pago por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE $ 3.376.526, que se cancelará en el mes de Marzo de 2021. d). Un pago por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE $ 3.376.526, que se cancelará en el mes de Abril de 2021. e). Un pago por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE $ 3.376.526, que se cancelará en el mes de Mayo de 2021. f). Un pago por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE $ 3.376.526, que se cancelará en el mes de Junio de 2021. g). Un pago por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE $ 3.376.526, que se cancelará en el mes de Julio de 2021. h). Un pago por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE $ 3.376.526, que se cancelará en el mes de Agosto de 2021. i). Un pago por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE $ 3.376.526, que se cancelará en el mes de Septiembre de 2021. j). Un pago por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE $ 3.376.526, que se cancelará en el mes de Octubre de 2021. k). Un pago por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE $ 3.376.526, que se cancelará en el mes de Noviembre de 2021. l). Un pago por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE $ 3.376.526, que se cancelará en el mes de Diciembre de 2021.*. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1021** de **2021**, expedido por el Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Intercentros de la Regional Atlántico cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual

deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Humberto Luis Suarez Salas - Asistente Gestión Contractual SPI
Revisó: Juan Manuel Badillo Tapia - Líder de Gestión Contractual SPI